

Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la relación definitiva de entidades y fichas concepto excluidas y admitidas en la fase previa de la convocatoria de subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, para la realización de convenios de cooperación para el desarrollo, correspondientes al periodo 2018-2021

De conformidad con lo dispuesto en la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre de 2011, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo, por Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), de 27 de marzo de 2018, se convocaron subvenciones a las ONGD para la realización de convenios de cooperación para el desarrollo, correspondientes al periodo 2018-2021.

El 11 de mayo de 2018, se publicó en la Sede Electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es, la relación de entidades provisionalmente excluidas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y de la documentación requerida, en su caso.

Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones, procede dictar Resolución definitiva respecto de las entidades y fichas de concepto excluidos del trámite de la convocatoria.

En virtud de lo anterior, esta Presidencia de la AECID ha tenido a bien disponer:

Primero: Aprobar la relación definitiva de entidades y fichas de concepto excluidas y admitidas en la fase previa de la convocatoria de subvenciones de convenios de cooperación para el periodo 2018-2021, contenida en el Anejo a la presente Resolución.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tener por desistidos en su solicitud a los interesados que no han presentado alegaciones.

Tercero: Disponer la publicación en la Sede Electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es, de la relación a la que se refiere el apartado Primero.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiéndose interponer simultáneamente ambos recursos.

Firmado electrónicamente

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
(P.D. Resolución de 2 de julio de 2009 de la Presidencia de la AECID,
B.O.E. de 30 de julio de 2009).

Ministerio
de Asuntos Exteriores
y de Cooperación

aecid

